Asunción, 29 de setiembre del 2022.

Dictamen D.A.J. N° 246 / 2022.

Objeto: Solicitud de Dictamen
Referencia: Contratación Directa N° 08/2022 ¨Servicio de Cableado Estructurado y Desinstalación e Instalación de Equipos Varios¨

Señor:
Doctor Ignacio R. Mendoza Unzaín, Superintendente de Salud.
Superintendencia de Salud.
P r e s e n t e.

Conforme al Memorandum de la Direccion de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Salud, N° 38/2022 en el cual solicita dictamen de Cancelacion del llamado con referencia al Servicio de Cableado Estructurado y Desisntalacion e Instalacion de Equipos Varios.

I. Antecedentes:

Con referencia a la Solicitud planteada, se visualiza, Memorándum D.A.F. N° 038/2022, de fecha 27 de setiembre de 2022 y los Antecedentes del proceso licitatorio.

II. Análisis

Que, se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Que, por medio del Memorándum D.A.F. N° 038/2022 de fecha 27 de setiembre de 2022, desde la Dirección de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Salud se solicita llevar adelante las gestiones correspondientes para la cancelación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N°08/2022 "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS VARIOS. – AD REFERÉNDUM" ID N°417.607, que contempla el servicio de cableado de red estructurado, desinstalación e instalación de equipos varios (circuito cerrado y central telefónica).

Que, la presente solicitud responde a que los servicios incluidos en la misma, son de carácter urgente y necesarios para la mudanza a la nueva sede, por lo cual fueron gestionados a través de otros fondos financiados por el M. S. P. y B.S, en el O.G. 834 "Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales", por lo tanto, no es necesaria la continuidad de la presente contratación.

Que, la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas en su Artículo 31. Cancelación de a contratación, establece lo siguiente: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción

29 de setiembre del 2022
Hoja N° 2

de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna." [sic], constatándose en el presente caso la extinción de la necesidad de contratar la prestación de los servicios, con arreglo a la normativa invocada.

Cabe indicar, que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinario de las mismas.

A los efectos de la prosecución de los tramites de cancelación del llamado de referencia se menciona las Normativas aplicables al caso:

a) Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
b) Ley N° 3439/2007, que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"
c) Decreto N° 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
d) Decreto N° 21.376/98 "Por le cual se establece la nueva organización funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"

III. Conclusión

Por lo tanto, que en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es recomendable que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Máxima Autoridad de esta Institución, en uso de sus facultades y atribuciones, considere la suscripción del proyecto de **Resolución N° 247** de fecha 29 de setiembre del año en curso, por el cual POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2022 PARA EL "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS VARIOS – AD REFERÉNDUM" - CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N°44 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD– I.D. N°417.607.

Es mi dictamen.

Abog. Laura C. Mendoza
Abogada Dictaminante
Superintendencia de Salud

V°B° Superintendente de Salud

Abg. Freddy G. López Palacios.
Director
Dirección de Asesoría Jurídica